

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

1642.- Habiéndose intentado notificar el expediente de demolición del inmueble declarado en estado de ruina, sito en C/. General Margallo nº 14/ Capitán Viñals a D. Tuhami Bobhout Al-Lal, propietario, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 02-08-05, ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, y de conformidad con informe emitido por los Servicios Técnicos que literalmente copiado dice:

"De conformidad con acuerdo del Consejo de gobierno, de fecha 19 de mayo pasado, por el que se declaró el estado de ruina del inmueble sito en C/. General Margallo nº 14/ Capitán Viñals, propiedad de D. Tuhami Bohout Al-Lal, debe iniciarse expediente, bien de demolición o de rehabilitación integral del edificio.

Al tratarse de un inmueble sito en el Recinto Histórico-Artístico, si la propiedad opta por la demolición deberá solicitarse la preceptiva licencia de obras.

La comisión del patrimonio Histórico-Artístico en sesión celebrada el día 6 de julio, informó que el inmueble carece de interés histórico-artístico.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de rehabilitación integral del inmueble o de demolición.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341, de fecha 15-02-2005, publicado en el Boletín

Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de DEMOLICIÓN O REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DECLARADO EN ESTADO DE RUINA, SITO EN C/. GENERAL MARGALLO Nº 14 / CAPITAN VIÑALS propiedad de D. Tuhami Bobhout Al-Lal.

Tanto si opta por la demolición o por la rehabilitación integral del inmueble deberá proceder a la obtención de la preceptiva licencia de obras, así como ocupación de vía pública, debiendo aportar proyecto suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.